

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**Precio de suscripción**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 1'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem judiciales o fracción... 1 00 —  
Idem oficiales id. id... 0 90 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

**Parte oficial** **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de primera instancia****BUENAVISTA**

Hernando Quijada (Tomás Francisco), Combes Sánchez (Antonio), domiciliados últimamente en la calle de Alcalá, 166 y 164, respectivamente, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarles cierta resolución dictada en causa por hurto instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el núm. 311-1918.

Madrid, 1.º de diciembre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate,  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—2.027)

Rodríguez Cervantes (Casto), de sesenta y siete años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en la calle de Ceres, núm. 24, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, con el fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia en causa por robo número 320-920, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 2 diciembre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate,  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—2.028)

Garofa Alarcón (Ricardo), de cuarenta y ocho años, hijo de Francisco y de Claudia, domiciliados últimamente en la calle de Nielfa, 6, y Juan Bravo, 2, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista y Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa por estafa número 583 de 1920, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 2 de diciembre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate,  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—2.029)

**CHAMBERÍ**

García Peña (Luis), domiciliado últimamente en la calle de Goiri, número 37, patio, núm. 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle cierta resolución contra él dictado, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el sumario 455-922.

Madrid, 7 de diciembre de 1922.

Zoilo Rodríguez,  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—2.026)

Benito (Francisco) y Vázquez Somoza (Isabel), domiciliados últimamente en la calle de la Santísima Trinidad, 9, primero, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar, con objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado, en causa por hurto, núm. 765-922, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 6 de diciembre de 1922.

Zoilo Rodríguez,  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—2.030)

Fernández Peña (Gregorio), domiciliado últimamente en la calle de Salamanca, número 10, piso bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, en causa por robo número 698 de 1922, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 1922.

Zoilo Rodríguez,  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—2.031)

Losa Jurado (Juan), que usa el nombre de Guillermo, natural de Belmonte (Cuenca), de veintitrés años de edad, soltero, albañil, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Llorente, 20 provisional, procesado en causa por hurto, número 225 de 1918, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Juez instructor,  
R. Porrero,  
El Secretario,  
Fulgencio Muzas.  
(B.—2.021)

Domínguez Moreno (Cayetano), natural de Madrid, hijo de Luis y de Sergio, de treinta años de edad, soltero, ebanista, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos negros, pelo negro, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle de Medellín, 7, segundo número

7, procesado en causa por hurto, número 525 de 1918, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Juez instructor,  
R. Porrero,  
El Secretario,  
Fulgencio Muzas.  
(B.—2.022)

**CENTRO**

García Marina (José), natural de Riaza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Bonifacia, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 56, procesado por disparo y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resulten en la misma y ser reducido a prisión.

Madrid, 9 de diciembre de 1922.

José María de la Torre,  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado.  
(B.—2.024)

**CONGRESO**

En los autos sobre secuestro y posesión interina que en este Juzgado y mi Secretaría se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Catalina, D. Antonio, doña María Josefa y D. Enrique Abellán Calvet, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez, Sr. Prendes Pando.—Juzgado del Congreso, en Madrid, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintidós.

El anterior escrito únese a los autos de su referencia, y transcurridos los quince días desde la presentación de la

demanda sin que se haya satisfecho el secuestro reclamado, de conformidad con los preceptos que se invocan, se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en favor del Banco Hipotecario de España, requiriéndose a los arrendatarios de aquélla para que reconozcan a dicho Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, cuya posesión se conferiría en nombre de dicho Banco al portador del exhorto que a tal fin se librará al Juzgado de Cuevas.

Tómese anotación preventiva de tal secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, librándose para ello el oportuno mandamiento, en el que se expresará que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación, es la de seiscientos ochenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos a que asciende el secuestro, cuya falta de pago motiva estos autos y la de dos mil pesetas para costas y gastos, librándose también mandamiento al propio registro con el fin de que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la expresada finca hipotecada, librándose para ello, o siendo extensivo a estos fines, el exhorto mandado expedir al Juzgado de Cuevas.

Y al otrosí, notifíquese a los deudores esta providencia, requiriéndoles al propio tiempo para que en término de dos días satisfagan al Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requerimiento que se hará extensivo para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios que procedan, y mediante desconocerse el domicilio de aquéllos, háganse la notificación y requerimientos acordados por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma su señoría doy fe, Prendes. — Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación y requerimientos a los expresados demandados y a los fines indicados, expido la presente que firmo en Madrid, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,  
Luis Moliner.  
(D.—139)

#### INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. José Crespo Estévez contra D. Juan Silva López para la efectividad de un préstamo con garantía de un inmueble que hoy es propiedad de D. Estanislao Ramo de Diego, se

anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

#### Finca:

Un solar situado en la manzana ciento veintidós del ensanche de esta Capital, zona Norte, distrito de Chamberí, que tiene una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con diez y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos diez y seis pies cuadrados con noventa y una décimas de pie cuadrados; linda: por su fachada al Mediodía, con la calle de Ríos Rosas; por su medianería derecha entrando, o sea Oriente, con terreno de doña Rafaela Prieto, por el testero o Norte, con más terreno de la señora Prieto, y por su medianería izquierda o Poniente, con terreno del Estado destinado al Instituto Geológico de España.

Para la celebración de la subasta en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de enero próximo, a las diez y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca descrita sale a la venta por el tipo de cuarenta mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas alguna inferior a dicha cantidad.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos veintidós.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(A.—1.028)

Guerrero Fernández (Carlos), natural de Madrid, de estado casado, profesión cortador de calzado, de cuarenta años, hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito

de la Inclusa de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de hacerle una notificación.

Madrid, 9 de diciembre de 1922.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(B.—2.032)

#### LATINA

Bermúdez Hernández (Elisardo), natural de Villanueva de la Cañada (Madrid), de estado viudo, profesión tratante, de treinta y dos años, hijo de Miguel y Dolores, domiciliado últimamente en la calle de San Buena-ventura, núm. 12, procesado por estafa en causa núm. 604-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 7 de diciembre de 1922.

El Juez,  
Miguel de Entrambasaguas.  
El Secretario,  
Juan García Inés.  
(B.—2.133)

#### Centro Electrotécnico y de Comunicaciones INGENIEROS DEL EJERCITO

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, hace saber:

Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública general, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, para adquisición de cien bicicletas y seis motocicletas para servicio de Capitanías Generales, se hace público por medio del presente anuncio que para efectos de dicha subasta el referido material se divide en dos lotes, correspondiendo al primero las bicicletas y al segundo las motocicletas, pudiendo los proponentes hacer proposición por un solo lote o por los dos a la vez.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia el día 25 de enero próximo, a las once horas, en este Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, sito en la Ronda del Conde Duque, núm. 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables de nueve a trece.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la subasta, será el de 42.700 pesetas para el primer lote, o sea el de 427 pesetas por bicicleta; y para el segundo lote pesetas 27.300, o sea el de 4.550 pesetas por motocicleta; y por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 del importe del lote a que se refieran las ofertas,

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1921 (Diario Oficial núm. 9 de 1922), de conformidad con las disposiciones vigentes de esta materia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucesores del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado de la industria a que su profesión se refiera sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor que al por menor.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta de once a once y media. Los modelos de bicicletas y motocicletas que propongan deben ser entregados en el Parque del Centro Electrotécnico con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que se juzguen convenientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1922.

José Tafur.

#### Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., calle..., número..., en nombre de... (o en el suyo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en..., fecha..., para la adquisición de cien bicicletas y seis motocicletas para servicio de Capitanías Generales, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los del lote primero, o los del segundo, o los dos a la vez, relacionándolos por sus clases, al precio de... pesetas... céntimos (en letra detallando el precio a que ofrece cada lote), acompañando la cédula personal corriente número..., de clase..., expedida en... a de... (o el pasaporte de extrajera en su caso y el poder notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial o en su defecto el certificado de alta. (Fecha, firma y rúbrica)

(F.—611)

**AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL**

**Cuarta Zona.**

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la Cuarta Zona de esta Capital,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado providencias con fecha diez y ocho de octubre, once, catorce, diez y ocho, veinte y veintisiete de noviembre, y trece de diciembre del corriente año, declarando incurso en el primer grado de apremio a los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital que no han satisfecho sus descubiertos durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos de timbre de espectáculos públicos, permisos de circulación de automóviles del tercer trimestre de 1922-23, vallas del segundo trimestre de 1922 a 1923, pasos de carruajes del año de 1922-23, circulación de coches del primero y segundo trimestre de 1922 a 1923, miradores y tribunas de los años 1921-22 y 1922-23, aperturas de establecimientos del año 1921-22, anuncios en la vía pública del tercer trimestre del año 1922-23, perros del año 1922-23, carruajes de lujo del tercer trimestre de 1922-23, solares sin edificar del tercer trimestre del año de 1922-23, inquilinato del tercer trimestre del año 1922-23, inquilinato, altas y resultas y calas del Ensanche del año 1921-22 y 1922-23 y cables y postes del segundo semestre del año 1922-23.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número once, piso primero izquierda, y hora de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, transcurrido dicho plazo declararé incurso en el recargo del segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintidós.

El Agente ejecutivo,  
Inocente Sánchez Moreno.  
(A.—1.029)

**Tercera Zona.**

D. Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la Tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 11 de octubre, 11, 18, 27 y 30 de noviembre próximo pasado, y 13, 16, 18 y 19 del corriente mes y año, se han dictado, por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre calas, tim-

bre, de espectáculos, aperturas, postes, vallas, pasos de carruajes, inquilinato, carruajes, permisos, perros, miradores, anuncios, casinos y círculos, circulación de carruajes y ganado y solares, cuyos recibos se refieren a esta Zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta oficina, calle de San Cristóbal, núm. 14, principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia de segundo grado con el diez por ciento de recargos a más del cinco del primer grado a los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus débitos a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1922.

El Agente ejecutivo,  
Francisco Fernández Ibáñez.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

*Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1922-23.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas Chinchón y San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de diciembre de 1922.  
El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

**Ayuntamiento de Madrid**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de septiembre último, aprobado en sesión de 6 del actual.

*Continuación*

El Sr. Presidente aceptó la propuesta de que la moción se interpretase exclusivamente como el deseo de la municipalización del abasto de carnes para ratificar acuerdos del Ayuntamiento anterior; debiendo tramitarse según el Real decreto de 5 de agosto

último, exponiéndose al público durante tres días y siguiendo los demás trámites reglamentarios.

Y en esta forma fué aprobada por el Ayuntamiento.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 23 del actual y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia participando que, como consecuencia de visita girada a la Colonia escolar instalada en los hoteles de Cercedilla, se ha observado la escasez de ropa de abrigo que tienen los niños en sus camas, y habiéndose permitido adquirir directamente, previas las medidas conducentes a la mayor economía en el servicio las mantas necesarias, propone se apruebe esta adquisición y que su importe de pesetas 1.394'10, se abonen por la contaduría de Villa al industrial de esta Corte, D. Pedro Andión, contratista abastecedor de varios servicios municipales con cargo a lo consignado en el concepto 279 del presupuesto de gastos vigente, previos los justificantes de rigor.

Conceder un mes de licencia al señor Concejel, D. Bernardo Inclán, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Adjudicar en definitiva a favor de D. Honorio Hernández Agero y Larripa el remate de la subasta verificada para contratar la explanación de la calle de Rafael Calvo, entre las de Zurbaro y Fernández de la Hoz, con la baja del 10'05 en el precio tipo.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Conceder con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, al Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, la cantidad de 1.000 pesetas con destino al decorado y arreglo con mobiliario nuevo, de la sala audiencia de aquella dependencia, debiendo en su día justificar la inversión de dicha suma.

Conceder la efectividad en su destino al profesor de quinta clase, interino, de la Banda municipal, D. Francisco Fernández Serrano, y designar para cubrir la vacante que de igual carácter resulta en tanto no reingrese uno de los dos profesores que prestan servicio en filas, al profesor principal que fué de dicha Corporación, D. José Martín Domingo, acreditándose a ambos profesores el mismo sueldo de pesetas 2.430 con que están dotadas dichas plazas, a partir del 25 de agosto último en que se concedió la excedencia al profesor D. Rafael Franco Rastrollo, motivo de estas modificaciones.

Declarar jubilados con el haber que por clasificación les corresponda a un Jefe de Negociado de tercera clase y a un Oficial primero de Administración, que carecen de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

Adjudicar a D. Francisco Gómez Rodulfo, en las condiciones señaladas en el pliego presentado a la licitación,

la subasta celebrada para contratar el suministro de géneros necesarios para la confección de 40 uniformes y 20 capotes, con destino al personal subalterno de las oficinas centrales.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de octubre por cuenta del presupuesto del Interior.

Autorizar a doña María Luisa Rodríguez Bennat, por sí, y en representación de sus hijos, para retirar de la Caja general de Depósitos tres Cédulas del Ensanche, tercera zona, emisión de 1899, y nueve Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918, que forman parte de la fianza constituida en dicho establecimiento por su difunto esposo D. Leonardo León y Guzmán, como garantía de su gestión en el desempeño del cargo de Tesorero de Villa, que a su fallecimiento ocupaba, siempre que previamente consigne la interesada en la referida Caja de Depósitos los valores correspondientes por igual cantidad que los títulos amortizados y quedando en la obligación ineludible de presentar en la Contaduría de Villa los resguardos que se expidan al verificarse la sustitución.

Conceder a doña Presentación Hervás Bermejo, como viuda del guardia municipal D. Manuel Antonanzas, el socorro de gracia, por una sola vez, de 125 pesetas, con cargo al concepto 590 del vigente presupuesto de gastos.

Devolver, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente, la suma de 2.925 pesetas, satisfechas indebidamente por el arbitrio sobre solares.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa número 60 de la calle del General Ricardos.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa número 3 de la calle de Castelló.

Conceder licencia para establecer un taller de reparación de neumáticos y para instalar un electromotor de dos caballos de fuerza, y una caldera de vapor de tercera categoría en la calle de los Artistas.

Conceder licencias para establecer una fábrica de persianas e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 131 de la calle de Toledo.

Conceder licencia para establecer un taller de cerrajería e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 18 de la calle del Cardenal Mendoza.

Conceder licencia para establecer una fábrica de lunas e instalar tres electromotores, con fuerza total de 20 caballos, en el número 9 de la calle del General Laey.

Conceder licencias para establecer una fábrica de hielo e instalar un electromotor de 20 caballos de fuerza en la casa número 12 provisional de la calle de Moreno Nieto.

(Continuara.)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

## PRESUPUESTO DE 1922-23

## MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
<b>Gastos del Ayuntamiento</b>					
Artículo 1.º — Administración central.....	Créditos presupuestos	28.727 81	28.856 29	10.010 78	67.594 88
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	612 71	615 44	213 51	1.441 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>29.340 52</b>	<b>29.471 73</b>	<b>10.224 29</b>	<b>69.036 54</b>
<b>CAPITULO II</b>					
<b>Policia de seguridad</b>					
Artículo único. — Guardia municipal.....	Créditos presupuestos.	8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>8.228 09</b>	<b>8.264 87</b>	<b>2.867 24</b>	<b>19.360 20</b>
<b>CAPITULO III</b>					
<b>Policia urbana y rural</b>					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	6.024 79	15.739 70	2.141 73	23.906 22
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>6.024 79</b>	<b>15.739 70</b>	<b>2.141 73</b>	<b>23.906 22</b>
<b>CAPITULO IV</b>					
<b>Obras públicas</b>					
Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....	Créditos presupuestos.	11.561 94	11.613 64	4.029 "	27.204 58
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	109.551 45	115.939 36	50.800 23	276.291 04
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Fontanería Alcantarillas.....	Créditos presupuestos.	13.129 93	22.602 44	15.470 20	51.202 57
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	15.549 27	15.336 95	3.905 44	34.791 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>149.792 59</b>	<b>165.492 39</b>	<b>74.204 87</b>	<b>389.489 35</b>
<b>CAPITULO V</b>					
<b>Cargas</b>					
Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	Créditos presupuestos.	41.323 04	48.983 10	15.531 17	105.837 31
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....	Créditos presupuestos.	5.658 29	5.683 66	1.971 66	13.313 61
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	Créditos presupuestos.	639 34	640 52	175 45	1.455 31
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>47.620 67</b>	<b>55.307 28</b>	<b>17.678 28</b>	<b>120.606 23</b>
<b>CAPITULO VI</b>					
<b>Imprevistos</b>					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos	1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
	Créditos incorporados	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.556 60</b>	<b>1.563 "</b>	<b>457 20</b>	<b>3.576 80</b>

### RESUMEN

CAPITULO		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
I. — Gastos del Ayuntamiento.....		29.340 52	29.471 73	10.224 29	69.036 54
II. — Policía de seguridad.....		8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
III. — Policía urbana y rural.....		6.024 79	15.739 70	2.141 73	23.906 22
IV. — Obras públicas.....		149.792 59	165.492 39	74.204 87	389.489 85
V. — Cargas.....		47.620 67	55.307 28	17.678 28	120.606 23
VI. — Imprevistos.....		1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
<b>TOTAL.....</b>		<b>242.563 26</b>	<b>275.838 97</b>	<b>107.573 61</b>	<b>625.975 84</b>

Madrid, 1.º de diciembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 2.996)

## Ayuntamientos

### VALDEMORO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médicos titulares de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por meses vencidos, por la asistencia a cien familias incluidas en las listas de Beneficencia.

Los Doctores o Licenciados pertenecientes al Cuerpo de titulares, que aspiren a dicha plaza, pueden presentar instancias documentadas durante el plazo de treinta días.

La población es sana, con abundantes aguas y alcantarillado, y dista de la capital 27 kilómetros, con estación férrea.

Valdemoro, 1.º de diciembre de 1922.

El Alcalde,  
Andrés Machado.

(Núm. 3.247)

(E.—614)

### VALDILECHA

Por la Junta municipal de esta villa, se ha acordado aprobar el pliego de condiciones y tarifa para el arrendamiento, por medio de subasta, del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, y del de carga, descarga, agencia y colocación de frutos cedidos por los cosecheros, durante el año económico de 1923 a 1924, cuyo pliego y tarifa se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones, conforme al art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan, y aquél tendrá fuerza de Ley.

Valdilecha, a 17 de diciembre de 1922.

El Alcalde,  
Daniel Gómez.

(Núm. 3.245)

(E.—613)

### PELAYOS DE LA PRESA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el ejercicio de 1923 a 1924, en cumplimiento del art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, a 12 de diciembre de 1922.

El Alcalde,  
Catalino Medina.

(Núm. 3.186)

### ROZAS DE PUERTO REAL

Se encuentra expuesto al público el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1923 a 1924, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real, a 12 de diciembre de 1922.

El Alcalde,  
Matías Arranz.

(Núm. 3.183)

IMPRESA PROVINCIAL.—Foncarral de